



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto ejecutar el Proyecto de fortalecimiento de Políticas Culturales cuyos objetivos son:

General: Promover las políticas culturales nacionales a través de la difusión del Plan Nacional de Cultura (2018 – 2023) y los Programas de Acción (2018-2023) con gestores culturales en las instituciones nacionales y locales.

Específico: Difundir el Plan Nacional de Cultura a partir de la publicación en formato digital e impreso del Plan y Programas y la realización de encuentros para su presentación.

SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y ACTIVIDADES.

Financiamiento

Las actividades a ser realizadas en el marco del Convenio Específico serán financiadas con cargo a fondos de apoyo de la OEI.

La aportación financiera provenientes del Fondo de Apoyo de la OEI, es de USD 8.800 (**Dólares americanos 8.800**), para hacer frente a los compromisos derivados del presente Convenio Específico.

La Secretaría Nacional de Cultura realizará conjuntamente con la OEI la planificación, organización y ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio Específico, con base en sus respectivas competencias.

Actividades

La OEI y la Secretaría Nacional de Cultura designarán a los responsables para el desarrollo de las actividades a ser implementadas en forma conjunta por las partes, relacionadas al objeto del presente Convenio Específico.

Una vez firmado el presente acuerdo, las partes ejecutaran el Plan de trabajo, que contenga el detalle de las acciones, que permitan alcanzar el objetivo previsto en el presente convenio.

TERCERA: ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

1. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte.
2. Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones para ajustarse a las necesidades y el mejor logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.

3. Las partes reconocen, de común acuerdo, que ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia de la Secretaría Nacional de Cultura y la OEI a sus atribuciones legales ni derechos.
4. Todas las actividades realizadas en el marco de este convenio serán ejecutadas de conformidad con los reglamentos y procedimientos administrativos de la OEI y con acuerdo entre las partes.
5. La Secretaría Nacional de Cultura realizará juntamente con la OEI la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Específico, con base en sus respectivas competencias.
6. La OEI y la Secretaría Nacional de Cultura podrán gestionar fondos y/o otros recursos, físicos o humanos, con otras instituciones u organismos que tendrán una coparticipación en las actividades previstas, en el marco del presente Convenio.
7. En todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, se deberá exhibir el logotipo de las instituciones participantes con similar tratamiento gráfico.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

A. La SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, se compromete a:

1. Realizar la coordinación técnica para el desarrollo de las actividades.
2. Determinar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y brindar la información necesaria con al menos 5 días hábiles de antelación para realizar los procesos de contratación inherentes a las actividades contempladas en el Acuerdo que permitirán asegurar el logro de los objetivos.
3. Designar un Coordinador, como representante de la Secretaría Nacional de Cultura quién será el responsable ante la OEI, para la ejecución del Convenio. La referida designación deberá ser realizada por la máxima autoridad de la SNC y comunicada a la OEI.
4. Comunicar a la OEI en los casos de incumplimiento o atrasos surgidos durante la ejecución de las actividades y/o entrega de bienes y servicios contratados.
5. Certificar el cumplimiento de los compromisos contraídos con consultores y/o proveedores de los bienes y/o servicios contratados por la OEI, previo a los procesos de pagos correspondientes

B. La OEI, se compromete a:

1. Proveer recursos financieros, asistencia técnica y administrativa, para el desarrollo de las actividades de manera oportuna, eficiente y transparente.

2. Realizar los procesos de adquisiciones y contrataciones, conforme a los procedimientos y plazos establecidos por la OEI, y suscribir los contratos resultantes de los mencionados procesos. Realizar el seguimiento de las actividades estipuladas en los Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas, con acompañamiento de la Secretaría Nacional de Cultura; y realizar las gestiones correspondientes para el pago por bienes y servicios contratados.
3. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de documentaciones respaldatorias de las actividades ejecutadas.
4. La OEI procederá al pago de los compromisos contraídos, en el marco del presente Convenio Específico.

QUINTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses, a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con la sola comunicación por escrito con, por lo menos, 30 (treinta) días de anticipación, sin que esta genere responsabilidad alguna para las mismas, salvo la responsabilidad de información de los fondos ejecutados a la fecha de finalización del Convenio por causa de rescisión.

SEXTA: MODIFICACIONES, REVISIONES.

Las partes, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones y revisiones de los términos del presente Convenio Específico, las que aplicarán a través de una Adenda que pasará a formar parte del presente instrumento.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las informaciones suministradas en el marco del presente acuerdo serán de uso exclusivo de las Partes, para el cumplimiento de los objetivos acordados y respetando la privacidad de la información y de los datos obtenidos en el marco de la ejecución del presente acuerdo. En caso de que las partes deban publicar algún tipo de información considerada personal, dicha acción deberá ser realizada en los términos y alcances de lo establecido por la legislación nacional en materia de protección de datos de carácter personal.

OCTAVA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a intentar resolver, conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA** del Convenio Marco suscrito entre ambas entidades, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualesquiera otras relacionadas con el presente Convenio.

NOVENA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI consagradas en los Acuerdos de Sede suscritos con la República del Paraguay y ratificados por la Ley N° 1901/02 y la Ley N° 4757/12.

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas, las partes firmantes, con facultades suficientes para este acto, firman el presente acuerdo específico en dos ejemplares iguales en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



Miriam Preckler Galguera
Directora
Organización de Estados Iberoamericanos



TETĀ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA



Rubén Capdevila Yampey
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura